

**República de Colombia
Rama Judicial**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ARISTOBULO RIOS SUAREZ

DEMANDADO: PROYECTOS SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.S Y OTROS.

EXPEDIENTE. No: 2018-00301.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) de octubre del año Dos Mil veinte (2020), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante señor ARISTOBULO RUIZ SUAREZ y su apoderado Dr. YEILER CASTRO, el representante legal de PSI SAS señor EDGAR RUIZ ESCOBAR y su apoderada Dra. ELSA RUIZ SUAREZ, el apoderado de EQUION Dr. JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ y la apoderada de SURA S.A Dra. LINA JULIANA SANCHEZ LANDAZABAL.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el cual las partes alegaran de conclusión y se proferirá el fallo de instancia.

Verificadas las alegaciones finales, una vez surtidas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante ARISTOBULO RUIZ SUAREZ y la sociedad demandada PROYECTOS SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.S., existió una relación laboral, regida por un contrato de trabajo a término indefinido, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 18 de diciembre de 2015, con una asignación salarial mensual final de \$3.000.000, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad demandada PROYECTOS SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.S. - PSI SAS, a pagar los salarios, prestaciones sociales y vacaciones del señor ARISTOBULO RUIZ SUAREZ, así:

- a. SALARIOS.....\$ 13.800.000
- b. CESANTIAS.....\$ 1.150.000
- c. INTERESES CESANTIAS.....\$ 52.900
- d. VACACIONES.....\$ 575.000
- e. PRIMA DE SERVICIOS..... \$ 1.150.000
- Sub Total\$ 16.727.900**

TERCERO: CONDENAR a la sociedad demandada PROYECTOS SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.S. “PSI SAS”, a pagar a favor del demandante ARISTOBULO RUIZ SUARE la suma de **\$10.933.333**, por concepto de indemnización por despido sin justa causa imputable al empleador, dispuesta en el art. 64 del CST.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada PSI SAS., de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme lo dicho con anterioridad

QUINTO: ABSOLVER a las sociedades EQUION ENERGÍA LIMITED y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR en costas a la sociedad demandadas PSI SAS y a favor del demandante. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a dos (2) SMMLV. Igualmente, se condena al actor a pagar las costas del proceso que se generaron a favor de la demandada EQUION ENERGIA

LIMITED, inclúyase en la liquidación de costas medio (1/2) SMLMV, como agencias en derecho.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

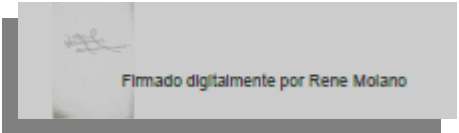
El apoderado de la parte actor al igual que la apoderada de la parte demandada PSI SAS, interpusieron recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envié el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.}

El Secretario Ad hoc,

A rectangular box containing a digital signature. On the left, there is a small, faint image of a person's signature. To the right of the image, the text "Firmado digitalmente por Rene Molano" is written in a small, blue font.

RENE AUGUSTO MOLANO M.